



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

40 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Martes 18 de Mayo de 2004

No.96

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Iglesia Misionera
Pentecostés, (Getsemany).....2442

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 24-2004.....2446
Acuerdo Ministerial No. 25-2004.....2449

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2450

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte
Licitación Restringida No. INJD-02-2004.....2457
Cambio de Cubierta de Techo, Ventilación Techo
y Lateral en las instalaciones del Polideportivo España
Licitación Restringida No. INJD-03-2004.....2458
Suministro e Instalación Piso Sintético en las
Instalaciones del Polideportivo España
Licitación Restringida No. INJD-04-2004.....2458
Reforzamiento Estructural de las instalaciones
del Polideportivo España
Licitación Restringida No. INJD-05-2004.....2459
Suministro e Instalación Piso Sintético
en las instalaciones del Parque Luis A. Velásquez
Licitación Restringida No. INJD-06-2004.....2459
Pozo Perforado INJD instalaciones del INJD en la
Antigua Hacienda El Retiro.

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 43-05-2004.....2460
Adquisición de Equipos para uso de las Unidades
de Rehabilitación
Convocatoria Licitación Pública No. 55-05-2004.....2460
Adquisición de Materiales y Reactivos para uso de las
áreas del Laboratorio del Centro Nacional de Diagnóstico
y Referencia del Ministerio de Salud

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso de Adjudicación en la Licitación Restringida
No. 4/2004 a la Firma Formularios Standard
Nicaragua S.A.....2461

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación Restringida No. 02-2004.....2461
Servicio de Alquiler de Plantas Ornamentales
Convocatoria Licitación Restringida No. 03-2004.....2461
Servicio de Acceso a Internet

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 088-2004.....2462
Resolución Administrativa No. 069-2004.....2462
Resolución Administrativa No. 081-2004.....2463

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Oferta de Ventas de Casas.....2464

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2464

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....2480
Declaratoria de Heredero.....2480

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION IGLESIA
MISIONERA PENTECOSTES (GETSEMANY)**

Reg. No. 05766 – M. 993397 – Valor C\$ 1,423.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil setecientos cuarenta y nueve (2749), del folio número ocho mil cuatrocientos setenta y seis, al folio número ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS” (GETSEMANY).** Conforme autorización de Resolución del día veinte y nueve de abril del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y nueve de abril del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número veinte y dos (22), autenticada por el Licenciado Freddy Solórzano Altamirano, el día treinta de julio del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION . CAPITULO I
Constitución, denominación, Domicilio y Duración.**

ARTICULO 1. Se constituye La “FUNDACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES”, que en lo sucesivo será conocida abreviadamente como **GETSEMANY**, teniendo la facultad de poder usar indistintamente cualquiera de los dos nombres, siendo una fundación capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, actuar judicialmente y extrajudicialmente, por sí y por medio de apoderados. Se registrará por estos estatutos y por su reglamento interno. **ARTÍCULO 2:** El domicilio legal será en la ciudad Somotillo, departamento de Chinandega, pudiendo establecer subseces en cualquier lugar de la República o fuera de ella, que sean necesarias para la mejor realización de sus objetivos. **ARTÍCULO 3: La Duración:** El plazo de la fundación será por tiempo indefinido **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS: 4:** La fundación tiene los siguientes fines y objetivos: Difundir por todos los medios a su alcance el Evangelio de Nuestro señor JESUCRISTO apoyado en los principios establecidos en las Santas Escrituras, 2.- Establecer templos en toda la República que ejerzan una influencia moral y espiritual sobre sus respectivas comunidades, en los que se llevarán a cabo las actividades del culto religioso respetando a la vez, las Leyes que nos rigen a las autoridades constituidas, 3.- Crear las instituciones que se consideren necesarias para servir a la Iglesia, tales como Instituciones Bíblicas, Centros de enseñanzas Primaria y Secundaria, Centro de Alfabetización, Librería y Biblioteca, 3.- Impulsar, 4.- Impulsar programas y proyectos de construcción de viviendas, centros de salud 5- Impulsar y promover el Desarrollo cultural y Técnico 6.- Impulsar el respeto y

protección de los derechos Humanos. 7 Integrar a niños adolescentes y jóvenes en situación de riesgos, a la sociedad a través de programa, culturales, deportivos, de reeducación 8.-- Incidir en bajar los niveles de delincuencia y brindar asistencia a los jóvenes que se encuentran en los sistemas penitenciarios 9.- impulsar jornadas educativas, culturales y deportivas en el seno de niños adolescentes y jóvenes 10.-promover la conservación del medio ambiente 11.- promover y desarrollar programas en beneficios de las personas de la tercera edad, Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS ARTÍCULO 5:** La membresía de la fundación está constituida por tres categorías, miembros fundadores, miembros y miembros honorarios a.- Miembros fundadores son aquellas personas que figuran en la escritura constitutiva y aprobación del presente estatuto, b.- miembros: son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la presente fundación permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, c.- Miembros Honorarios son las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que por su mérito y contribución logren el engrandecimiento de la fundación y por este se hagan merecedora de esa alta designación por parte de la Junta directiva la cual será facultada por la asamblea general para otorgarla, **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. ARTICULO 6:** a) Tener capacidad civil necesaria y ser mayor de dieciocho años de edad, b) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez y alto espíritu de cooperación y solidaridad, c) presentar solicitud de ingreso por escrito a la Asamblea General, d) Tener pleno conocimiento de los Estatutos y reglamento interno de la fundación. **ARTICULO 7:** Aprobada la solicitud por la Junta Directiva queda obligado a suscribir un certificado de aportación el cual lo determinará el reglamento. **ARTÍCULO 8: PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO** a) Por renuncia voluntaria, presentada por escrito a la Junta directiva, b) Por expulsión, c) Por incapacidad física y mental, d) por muerte. **ARTÍCULO 9:** En caso de **renuncia voluntaria**, la Junta directiva resolverá dentro de treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. El miembro que se retira no podrá ingresar nuevamente a la organización antes de transcurrido un año, contado desde que fue aceptada su renuncia; y sus aportaciones quedarán como un fondo común de la fundación. **ARTÍCULO 10:** En caso de **expulsión** el miembro no tendrá derecho a la devolución de sus aportaciones, las que pasarán a engrosar el patrimonio de la fundación. **ARTÍCULO 11:** En caso de **muerte** de un miembro, sus aportaciones quedarán como patrimonio común de la fundación, todo de acuerdo al reglamento y estatutos de la misma. **ARTICULO 12:** En el **reglamento interno** se normarán los hechos que dan lugar a los distintos tipos de **faltas enumeradas**, así como el contenido de las acciones que corresponden a las diferentes faltas. **Se entiende por falta grave:** a) cuando el miembro está actuando en contra de los intereses, principios, fines y propósitos de la fundación, b) por incumplimiento de las resoluciones o acuerdos de la junta directiva y la asamblea general tomadas dentro de sus atribuciones con base legal, c) por descuido o daño intencional en los bienes de la fundación, d) por provocar desordenes dentro de la fundación, e) por incumplimiento de pago de sus aportaciones y otras obligaciones

contraídas. **ARTICULO 13: La expulsión** de un miembro podrá ser acordada por la junta directiva por causas graves, preparando los cargos y pruebas que justifique dicha expulsión dándole a conocer por escrito al miembro, su derecho a defenderse, se señalará fecha, lugar y hora para ejercer su defensa ante la Asamblea general, el tiempo para ejercer su defensa no podrá exceder de un mes a partir del día de la notificación. El presunto miembro que cometió la falta podrá aceptar la resolución o bien defenderse personalmente o solicitar a otro miembro que lo defienda. **ARTICULO 14:** La Asamblea General escuchará de la junta directiva los planteamientos y cargos, los que una vez concluidos, la defensa hará lo suyo, acto seguido la asamblea otorgará los votos resolutorios conforme al mecanismo estatuario y reglamento. El voto podrá ejecutarse en secreto o como lo disponga la asamblea general. **ARTICULO. 15 DE LA REVOCACIÓN:** El cuarenta por ciento de sus miembros podrá solicitar por causa justa en cualquier momento la Revocación de algún miembro de la Junta directiva. El procedimiento de Demanda de revocación, deberá presentarse por escrito ante el fiscal y deberá contener razones que Justifiquen tal petición. La Junta directiva será el órgano encargado de empezar el expediente, dando audiencia en el mismo al interesado, recabando la información posible sobre el asunto; una vez concluido el proceso de revocación, el cual no podrá exceder de treinta días se dará a conocer a la asamblea general para su resolución definitiva. **ARTÍCULO 16: CAUSAS DE REVOCACIÓN:** a) las faltas muy graves motivadoras de la expulsión de los miembros b) la reiterada ineptitud y negligencia para la buena marcha y gestión de las transacciones de la fundación, c) lo que expresamente se estipule en el reglamento interno. **ARTÍCULO 17:** La junta directiva decidirá si el miembro es sometido al procedimiento de revocación, se mantendrá en sus funciones o se le inhibirá hasta la resolución definitiva. La asamblea general decidirá por votación el caso. Luego de escuchar la defensa sobre el mismo, si se encontrare mérito para separar del cargo al miembro de la junta directiva responderá por daños y perjuicios causados por su negligencia e irresponsabilidad: **ARTICULO 18: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) elegir y ser electos para cargos directivos, b) participar en las asambleas con derecho a voz y voto, c) presentar a la junta directiva planes y proyectos que tiendan al mejoramiento de la asociación, d) renunciar voluntariamente de la fundación de acuerdo con las disposiciones estatutarias, e) solicitar a la junta directiva con al menos el treinta por ciento de los miembros la convocatoria de la asamblea general extraordinaria, f) fiscalizar la gestión económica de la fundación a través de su fiscal, g) presentar al fiscal quejas de las infracciones cometidas por los funcionarios, empleados y cualquier otro miembro de la fundación, h) conocer los resultados de los Ejercicios económicos, i) obtener copia de los presentes estatutos, del Reglamento interno, previa cancelación del precio de costo. **ARTÍCULO 19: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Aceptar y cumplir estos estatutos, reglamento interno, acuerdos de la junta directiva y de asamblea general b) cumplir la suscripción y pago de los certificados de aportación a que se ha comprometido de

acuerdo a los estatutos, c) asistir puntualmente y participar en forma activa en las asambleas generales y demás reuniones que fueren convocadas, d) cumplir satisfactoriamente con todos los pagos, cuotas y demás compromisos contraídos con la fundación, e) desempeñar fielmente el cargo para que fue electo y las atribuciones que le encomiende la junta directiva, f) velar por la buena marcha de la misma, g) mantener sus relaciones con la fundación y además un buen comportamiento. **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 20:** La Asamblea General estará formada por todos los miembros, es el órgano superior de la fundación, los acuerdos suscritos obligan a los presentes y ausentes. **ARTÍCULO 21:** La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: **Ordinarias y extraordinarias. ARTICULO 22: Las facultades de la Asamblea General Ordinaria** son los siguientes: a) informe de las comisiones de trabajo, b) informe de la situación financiera, c) elección de los miembros de la junta directiva y comisión de trabajo, d) aplicación de los fondos sociales y reservas existentes, e) aprobar contratos relativos a la administración, asistencia técnica, financiamiento, líneas de crédito, etc. que se estime conveniente para mejor desarrollo de la fundación, f) aprobar el presupuesto anual de la fundación. **ARTICULO 23: Las facultades de la asamblea general extraordinaria,** son : a) Separación de miembros de la junta directiva y expulsión de los socios, b) Modificación de los estatutos, c) fusión de la fundación con otra de igual finalidad, d) revocación de los miembros de las diferentes comisiones de trabajo, e) otros asuntos contenidos en la convocatoria y ayuda. **ARTICULO 24: Las Sesiones de la Asamblea General** serán convocadas por la secretaría, por resolución de la junta directiva, tomada por iniciativa propia o por solicitud del fiscal o de un número de asociados que represente el treinta por ciento (30%) de los que se encuentren activos; en los últimos casos, la asamblea general deberá celebrarse dentro de los quince días después de recibida la solicitud. **ARTÍCULO 25: El quórum** establecido para las **asambleas generales ordinarias** será, La mitad más uno de sus miembros en primera y segunda convocatoria, sino se recibe el quórum legal se hará una tercera convocatoria, donde basta la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus miembros para que se constituya válida. **ARTICULO 26: El quórum establecido para las asambleas extraordinarias** serán los dos tercios de sus asociados en primera y segunda convocatoria, sino se reúne el quórum legal se hará una tercera convocatoria donde bastará la asistencia del veinticinco por ciento (25%) de sus miembros para que se constituya válida. **ARTICULO 27:** La convocatoria tanto de sesiones ordinarias como extraordinaria se hará con quince días de anticipación, pero en las Extraordinarias con tres días de anticipación se deberá comunicar por escrito o por otro Medio de comunicación. **ARTÍCULO 28: Toda votación será secreta,** Salvo que la asamblea desee utilizar otro medio. No se admite el voto por poder. **ARTÍCULO 29:** Las sesiones de la asamblea general deberán ser dirigidas por la Junta directiva. **ARTÍCULO 30:** Los integrantes de las comisiones de trabajo serán electos en asamblea general y cada comité lo integrarán por lo menos tres miembros como mínimo con los siguientes cargos: Responsable, secretario de actas y vocal. **ARTÍCULO 31:** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, sin embargo para decidir sobre lo estipulado en

los incisos: a, b, c y d del artículo 23, serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros. **ARTÍCULO 32:** Los miembros de la Junta directiva, fiscal y de las comisiones de trabajo deberán estar presentes en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cuando en estas asambleas se traten o discutan asuntos de interés propio, este miembro podrá estar presente, pero no votar. **ARTÍCULO 33:** En las asambleas ordinarias y extraordinarias, los miembros tendrán derecho solamente a un voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que haya suscrito, no se admite el voto por poder. **ARTÍCULO 34:** Las resoluciones o acuerdos tomados en la asamblea ordinaria o Extraordinaria se harán constar en libros de actas a cargo de la secretaría de la junta directiva. **CAPITULO V ARTICULO 35: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la fundación y tendrá las facultades que consagren los estatutos y su reglamento interno y estará integrada por siete miembros, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) saber leer y escribir, tener capacidad organizativa, b) estar presente en la sesión en que se verifique la elección y ser de reconocida honorabilidad, c) estar en pleno goce de sus derechos, d) Estar dispuesto a trabajar desinteresadamente en todas las actividades necesarias al progreso de la comunidad, e) estar libre de delitos contra las personas y la propiedad. La Junta Directiva se Estructura con los Cargos de Presidente, Vicepresidente Secretario Fiscal y dos Vocales, los que serán electos por la asamblea general y su cargo será por dos años Contados a partir de la toma de posesión. **ARTÍCULO 36:** Cuando haya una vacante en la junta directiva por causa diferente a la expiración del período de un cargo, los demás miembros directivos nombrarán un miembro que estuviere en pleno goce de sus derechos en los treinta días posteriores de haber recurrido la vacante hasta que se lleve a efecto la siguiente asamblea general ordinaria la que confirmará el nombramiento o elegirá otra **ARTÍCULO 37:** La junta directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince días o las veces que estime conveniente, las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente el quórum será la mitad más uno de sus miembros, lo mismo que su decisiones, **ARTÍCULO 38: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Vigilar la buena marcha de la fundación, hacer cumplir los estatutos y su reglamento b) informar periódicamente sobre la situación c) velar por el cumplimiento de los objetivos d) ejecutar, y dirigir programas e) tomar medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la asociación f) gestionar donaciones en el exterior o de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas g) elaborar y aprobar junto a la asamblea general el reglamento interno de la fundación. h) recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de cargos i) Representar a la fundación a través de su presidente, ya sea judicial o extrajudicialmente j) Presidir las sesiones de la asamblea general o cualquier otra que le asigne la asamblea general o los Estatutos. **ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Tendrá la representación legal de la fundación con facultades especiales de administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representan a la identidad frente a terceros y para interponer

recursos de amparo e inconstitucionalidad ante los tribunales competentes b) presidir todas las reuniones de la directiva, c) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento, resoluciones y acuerdos que tome la asamblea general y la junta directiva d) elaborar y presentar informe anual a la junta directiva sobre las actividades y programas de la fundación, e) nombrar o remover a los funcionarios de los diversos programas previa consulta a la junta directiva f) realizar todas las actividades gestiones y autorizaciones que requieran su firma o presencia como representante legal de la fundación g) elaborar el presupuesto anual de la fundación y presentarla a la junta directiva para su aprobación h) todas aquellas atribuciones que le otorgue la junta directiva y asamblea general. **ARTÍCULO 40: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel, b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente y concluirá con todas las atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y el Estatuto, c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la fundación, d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. **ARTÍCULO 41:** Todas las funciones del vicepresidente son las mismas del presidente, pero las asumirá solo en ausencia del presidente. **ARTÍCULO 42: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) llevar el libro de actas de la fundación, durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, b) notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la fundación, extendiendo las certificaciones del caso, c) Llevar el registro de los miembros d) firmar junto con el presidente los documentos oficiales que expida la fundación, e) colaborar con la preparación del informe anual de las actividades de la fundación. **ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Llevar el control de todas las actividades contables, b) custodiar los títulos y demás documentos de la fundación, los certificados de aportaciones y otros de naturaleza económica, c) firmar junto con el presidente los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de La fundación, que resulte obligada económicamente frente a terceros, d) presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la fundación, e) Promover la obtención de recursos para la manutención de los gastos generales o necesarios para la junta directiva, f) elaborar el presupuesto en base de las actividades planificadas por la junta directiva. **ARTÍCULO 44: FUNCIONES DE LOS VOCALES:** El vocal deberá asistir a la reunión de la junta directiva con voz y voto, en caso de ausencia o impedimento del presidente, del vicepresidente, del secretario, tesorero o fiscal sustituirá a estos en sus funciones. **ARTÍCULO 45: FUNCIONES DEL FISCAL:** a) el fiscal ejercerá la supervisión de todas las actividades de la fundación, y como tal los actos de la junta directiva y de los demás órganos servidores de aquella, b) denunciar las violaciones que se hubieren cometido a los presentes estatutos y el reglamento, c) dictaminar sobre informes, balances e inventarios, a ser presentados por la junta directiva a la asamblea general, d) efectuar el arqueado de caja cuando lo estime conveniente para ser presentado por escrito a la junta directiva, e) vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas por la ley, f) informar a la asamblea

general de las fiscalizaciones ejercidas durante el ejercicio económico, g) examinar por lo menos cada mes la correspondencia y libros contables de la fundación, h) comprobar los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la fundación, i) Vigilar las operaciones de la liquidación de la fundación en caso de producirse, j) practicar o hacer que se practiquen auditorías en las cuentas de la fundación.

CAPITULO VI-ARTÍCULO 46 PATRIMONIO: El Patrimonio de la fundación consiste en diez mil quinientos córdobas netos (C\$ 10,500.00) habiendo aportado un mil quinientos córdobas en efectivo cada una de los miembros. Fundación está facultada para recibir todo tipo de bienes, muebles e inmuebles o títulos valores ya sea a título de donación legados, venta u otra modalidad contemplado por la ley, así mismo está facultada para vender o enajenar a cualquier título siempre y cuando las adquisiciones o ventas sea con el fin de dar fiel cumplimiento a los fines y objetivos de la asociación plenamente establecido en el presente instrumento público. El patrimonio de la fundación estará integrado: a) aportes iniciales de los miembros fundadores, b) donaciones que capte la fundación, ya sea de organismos gubernamentales, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, c) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la fundación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la fundación.-

CAPITULO VII REFORMA DEL ESTATUTO: **Artículo 47:** Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes : a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma, b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos, c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a Voz y Voto.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION
ARTICULO 48: La fundación podrá disolverse en los casos siguientes : a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la fundación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días. **ARTÍCULO 49:** Para la formación de la Junta Directiva de la fundación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la fundación continuará, operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. **ARTICULO 50:** Resuelta la disolución de la fundación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. **ARTÍCULO 51:** La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la fundación. **ARTICULO**

52: Acordada la Disolución de la fundación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una Institución sin Fines de Lucro elegida por la Asamblea General Extraordinaria. **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES** **Artículo 53:** La fundación podrá fusionarse con otra, siempre que sean del mismo tipo. Se requerirá de los tres tercios de sus miembros para que haya quórum y la votación favorable los dos tercios para que sea aprobada la fusión. **ARTÍCULO 54:** La junta directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la fundación, que desarrollará los ESTATUTOS, sin poder contradecirlos o estipular aspectos Contrarios a la Ley: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Artículo. 55:** La fundación no podrá ser llevada ante ningún Tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por Desavenencias entre sus Miembros con respecto a la Administración, o por la interpretación y Aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. **Artículo.- 56:** Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. **Artículo. 57:** Los Comparecientes han acordado conformar la junta directiva Provisional la cual queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** JOSE RAMON TREJOS BONILLA, **Vicepresidente:** SANTO MAIRENA CADENA, **Secretario:** SANTOS LORENZO OSORTO. **Tesorero:** BLANCA MARINA RODRIGUEZ OSORTO, **Fiscal:** EVANGELINA LOPEZ VARELA. **Primer Vocal:** VERONICA PATRICIA CHAVARRIA MENDEZ, **Segunda Vocal:** ANGELICA MARIA RAMIREZ VARELA Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho, a las Leyes vigentes, y a la Normas de Equidad y Justicia. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento; de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas hechas. Y leída que fue la presente escritura por mi el Notario a las comparecientes quienes la encontraron conforme y firmamos todos. . (f) ilegible. (f) Santo M. (f) Lorenzo Osorto. (f) BMRO. (f) ELV. (f) Verónica P CMM. (f) Angélica Ramírez (f) Mauricio Matamoros El Notario- Paso ANTE MI al REVERSO del folio veinticinco al reverso del folio del reverso del folio treinta y dos de mi protocolo número cuatro del año dos mil tres y a solicitud del señor JOSE RAMON TREJOS BONILLA extendiendo este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de ley en la Ciudad de Chinandega a las cuatro de la tarde del día treinta de agosto del año dos mil tres las que sello, rubrico y firmo. Enmendado Evangelina-Vale-Enmendado-Los Vocales-Vale. MODESTO MAURICIO MATAMOROS GUZMÁN, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 05764 – M. 506846 – Valor C\$ 680.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 24-2004**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con el Arto. 167 De la Constitución Política de la República de Nicaragua, los fallos y resoluciones judiciales son de ineludible cumplimiento para las autoridades del Estado; y que además, es obligación del Estado atender los reclamos de sus proveedores nacionales o extranjeros y ciudadanos en general por incumplimientos de pagos de servicios, incumplimientos de contratos u otras obligaciones incumplidas por casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas justificables debidamente comprobadas.

II

Que es deber del Estado cumplir con las sentencias judiciales ejecutoriadas y con los reclamos de proveedores nacionales o extranjeros y ciudadanos en general de manera que no se perjudique el Flujo de Caja de la Nación, que se cumpla con las políticas de endeudamiento vigentes, que se garantice el funcionamiento del Estado y que no se limiten las inversiones de capital conducentes al desarrollo de la economía.

III

Que es del interés del Gobierno efectuar emisiones de títulos valores gubernamentales que contribuirán al desarrollo del mercado de capitales del país.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y de los Artos. 21, 22, 23 y 48 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", y en cumplimiento con los Artos. 25 y 52 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el siguiente Acuerdo de Creación de la Emisión Bonos de Pagos los cuales tendrán las siguientes características y condiciones:

1.- Autorización y Finalidad.

I) Autorización.- El Gobierno de la República de Nicaragua, quien en adelante se llamará La República, por la presente declaración de voluntad, autoriza la constitución de un crédito

colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública de la República, y autoriza así mismo la emisión de títulos valores en la forma de bonos, que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado. El límite del monto de la emisión lo fijará los recursos que se requieran para el cumplimiento del pago de la deuda pública originada y referida en el numeral II de este artículo.

II) Destino.- Los Bonos de Pago a que se refiere el presente Acuerdo, se denominarán "Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua", que se destinarán al pago de la deuda pública aceptada por el Estado mediante arreglos extrajudiciales y "Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua" que se destinarán al pago de deuda pública reconocida por el Estado para cumplir con sentencias judiciales definitivas.

2.- Características de los Bonos de Pago.

I) Denominación.- Los Bonos de Pago que se crean por este Acuerdo, se llamarán "Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua" y "Bonos Especiales de la República de Nicaragua", dependiendo de la finalidad para la cual se destinen conforme el numeral II del Artículo precedente.

II) Moneda.- Los "Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua" se emitirán en moneda Córdoba y/o conforme a los términos de la sentencia; solo los "Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua" creados asimismo por el presente Acuerdo se emitirán también en moneda Córdoba y mantendrán su valor en relación con el Dólar de los Estados Unidos de América de tal manera que, si se produjere una modificación en el tipo oficial de cambio del Córdoba con relación al Dólar de los Estados Unidos de América, prevaleciente a la fecha de colocación formal del Bono, el monto de las obligaciones expresadas en Córdobas deberá ajustarse en la misma proporción a la modificación operada a la fecha valor liquidación, entendiéndose para tal fin como fecha valor liquidación a la fecha de vencimiento natural estipulada por el Bono de Pago.

Caso que los Bonos de Pago se presentaren al cobro con fecha posterior al de su fecha valor de liquidación, los Bonos de Pago no reconocerán intereses a partir de la citada fecha de vencimiento, ni tampoco mantenimiento de valor después de la fecha de valor de la liquidación.

III) Clase y valor facial.- Los Bonos de Pago aquí autorizados serán de dos clases, y dependiendo de los montos a pagar para cual se destinen tendrán los siguientes valores nominales: un millón, cien mil y un mil Córdobas.

IV) Numeración.- Los Bonos de Pago serán numerados con numeración sucesiva y consecutiva para distinguirlos, pudiendo utilizarse adicionalmente otros procedimientos de identificación.

V) Derechos Iguales.- Los Bonos de Pago dependiendo de la finalidad para la cual se destinen, darán a sus tenedores iguales derechos, e impondrán iguales obligaciones y estarán sujetos de cumplimiento de la República de Nicaragua.

VI) Plazo e Intereses.- Los Bonos de Pago tendrán para su pago un plazo mayor de un año a partir de la fecha de su emisión. El plazo de los Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua, deberá ser mayor de un año y además de este plazo, éste deberá ser de manera tal, que no se ponga en riesgo el flujo de caja de la Nación, devengando intereses que no excederán en cualquier caso a la tasa promedio ponderada del costo de fondos de Tesorería, sin incluir las emisiones de títulos valores de captación; no pudiendo exceder ésta de la tasa de interés promedio que devengan los Bonos de Pago para Indemnización (BPI) a lo largo de su plazo de vigencia.

Los Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua devengarán una tasa de interés que no excederá de la tasa de interés promedio que devengan los Bonos para Pago de Indemnización (BPI) a lo largo de su plazo de vigencia.

Los intereses se pagarán al semestre vencido desde la fecha en que los Bonos de Pago fueren formalmente emitidos hasta la fecha de su amortización. Para los anteriores efectos, se tendrán por fecha de emisión la fecha de la formal colocación del Bono de Pago por entrega a un tenedor de pago de las obligaciones referidas en Apartado II del Numeral Uno del presente Acuerdo. Se entiende por amortización la fecha del vencimiento natural del respectivo plazo. El pago de los intereses se hará solamente contra entrega de los “Cupones de Interés” anexos al título.

VII) Extinción de los Bonos de Pago.- Los Bonos de Pago emitidos y en circulación se extinguirán por pago de su valor al vencimiento de su respectivo plazo.

3.- Amortización.

I) Plan de Amortización y Recursos.- Los Bonos de Pago emitidos y en circulación serán amortizados de acuerdo al vencimiento natural de su respectivo plazo, conforme se establece en el Apartado VI del Artículo Dos del presente Acuerdo.

II) Presentación para el pago.- El pago de los Bonos de Pago, así como de los cupones de interés, se harán solamente contra presentación y entrega del título y de los respectivos cupones. El importe de dichos cupones se mantendrá retenido sin que cause intereses, a la orden de quien presente para su pago los respectivos cupones, sin perjuicio de la prescripción.

III) Lugar y Fecha de Pago.- El pago de los Bonos de Pago y de los cupones de intereses se hará en las oficinas de la Tesorería General de la República, de la Ciudad de Managua, en la fecha de su vencimiento natural más tres días hábiles.

IV) Cancelación e Incineración.- Los Bonos de Pago y cupones que se hubieren redimido por pago o por amortización, deberán ser cancelados con sello que así lo indique e incinerados con posterioridad, cumpliendo con las disposiciones legales.

V) Falta de Cobro.- Si a la fecha de pago de los Bonos de Pago o cupones, los tenedores no los cobraren, la Tesorería General de la República, mantendrá sin causa de intereses el importe de los mismos por el término de la prescripción, la que se operará en beneficio del Fisco.

4.- De los Títulos.

I) Nominatividad.- Los Bonos de Pago estarán representados en títulos que se emitirán con carácter de nominativos o a la orden. El Registro de los Bonos de Pago será llevado por la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”.

II) Forma de los Títulos.-

a) Los Títulos serán de forma rectangular; impresos en papel y tinta de seguridad aplicándose las medidas de seguridad que corresponden a este tipo de emisiones según las determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b) Los Bonos de Pago llevarán anexos y adheridos en forma que permita separarlos, cada uno de ellos, un número de cupones de intereses, para el pago de los intereses semestrales, numerados progresivamente desde el uno;

c) Los cupones serán al portador, aún cuando el título sea nominativo; y

d) Si por efecto de la duración del Bono de Pago se agotaren los cupones de intereses, el Fisco entregará al poseedor del Bono de Pago otra planilla de cupones por otro número de años, con iguales características que los anteriores.

III) Contenido de los Títulos.- Los Bonos de Pago deberán contener claramente expresada en el anverso:

(a) nombre del Título que se trata, “Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua” o “Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua” según sea el fin por el cual se emiten,

(b) la fecha de la formal colocación del Bono por entrega a un tenedor,

(c) Las prestaciones y Derechos que el Bono confiera,

(d) El lugar y fecha de emisión

(e) El lugar de cumplimiento o ejercicio de las prestaciones o derechos

(f) La firma como mínimo del Ministro de Hacienda y del Tesorero General de la Nación pudiendo ser preimpresas por el fabricante o impresas mediante medios electrónicos durante el proceso de emisión del título tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes.

IV) Contenido de los Cupones.- Los cupones de los intereses deberán contener:

- a) La denominación de “Cupón de Intereses”;
- b) El nombre de la República de Nicaragua;
- c) La promesa incondicional de pagar al portador el monto de los intereses que representa;
- d) La identificación del Bono, con expresión del valor y número de orden, pudiéndose usar del procedimiento de identificación mediante código de barras.

V) Transferencia.- Los Bonos de Pago que por este Acuerdo se crean, serán transferibles sin restricción alguna, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley.

5.- Certificados Provisionales.

I) Mientras no se expidan los títulos definitivos de los Bonos de Pago, podrán expedirse a los adquirentes, a opción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Certificados Provisionales representativos de un número determinado de Bonos de Pago que correspondan a un mismo valor nominal, indicando su numeración y la clase a que pertenezcan.

II) Los Certificados Provisionales se extenderán a nombre del tenedor y contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos de los Bonos de Pago, pero no llevarán cupones de interés.

III) Los pagos por amortización de los Bonos de Pago o de intereses se anotarán al dorso del Certificado Provisional.

IV) En caso de fraccionamiento de un Certificado Provisional, se extenderán nuevos Certificados a cambio del fraccionado, a elección y por cuenta del tenedor, dentro de la misma clase, cuyo valor conjunto será igual al valor del Certificado sustituido.

V) Los Certificados Provisionales se canjearán por los títulos definitivos, una vez que éstos hubieren sido emitidos.

6.- Emisión y Colocación de los Bonos de Pago.

I) Fecha de Vigencia y de Emisión.- Por fecha de vigencia de los Bonos de Pago se entenderá la fecha de publicación de este Acuerdo en “La Gaceta”, Diario Oficial, a partir de la cual podrán ser formalmente emitidos o colocados. Por fecha de emisión de los Bonos de Pago, se entenderá; a la fecha formal o efectiva colocación de los Bonos de Pago por entrega al tenedor.

II) Cómputo del Plazo.- El plazo de duración de los Bonos de Pago se determinará con referencia a la fecha de colocación o efectiva emisión de los mismos.

III) Valor de Emisión.- Los Bonos de Pago se emitirán o colocarán a su valor nominal.

7.- Garantía.

Los Bonos de Pago que por el presente Acuerdo se crean, gozarán de la garantía de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la “Ley 477 Ley General de Deuda Pública y su Reglamento”

8.- Régimen Especial.

I) Los Bonos de Pago que por el presente Acuerdo se crean por ser títulos valores gubernamentales de la República de Nicaragua, se registrarán en primer término por las disposiciones de la Ley 477 Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en segundo término por lo dispuesto en el presente Acuerdo de Creación, y por último, por la “Ley General de Títulos Valores” en lo que no se le oponga.

II) Representante Común y Asambleas.- Por tratarse de Bonos Estatales, no serán aplicables a los Bonos de Pago que por este Acuerdo se crean, las disposiciones de “Ley General de Títulos Valores” que se refieran al representante común de los tenedores de bonos y a la asamblea general de los mismos.

III) Acciones.- Cada tenedor de Bonos de Pago podrá ejercitar individualmente las acciones que le correspondan contra el emisor.

9.- Régimen Fiscal.

Los Bonos de Pago, gozarán de un régimen fiscal privilegiado, los intereses que devenguen no se comprenderán como ingresos constitutivos de renta y por lo tanto sus intereses no serán gravados con el Impuesto sobre la Renta.

10.- Estipulaciones Especiales.

En relación a los Bonos de Pago creados por el presente Acuerdo, registrarán las siguientes estipulaciones especiales:

I) Para la emisión de los “Bonos Especiales de Pago de la República de Nicaragua” deberá de haberse cumplido previamente con lo dispuesto por los numerales (1) al (6) inclusive, del Arto. 52 del Reglamento de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública.

II) Para la emisión de los “Bonos de Cumplimiento de la República de Nicaragua” sus montos deberán previamente ser autorizados según lo dispuesto por el Arto. 32 de la Ley 477 “Ley General de Deuda Pública”.

III) Los adquirentes de los Bonos de Pago quedarán sujetos, por el solo hecho de su adquisición, a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

IV) El Estado se somete al domicilio de Managua capital de la República de Nicaragua, para cualquier controversia o acción relacionada con la emisión.

V) La adquisición de Bonos de Pago implica la sumisión de los interesados a la jurisdicción de los Tribunales del mismo domicilio de Managua para el ejercicio de las acciones que les competen.

11.- Registro.

Toda emisión de Bonos de Pago que por el presente Acuerdo se crea deberá ser registrada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **Eduardo Montiel**, Ministro.

Reg. No. 5765 - M. 506855 - Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 025-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

En uso de sus facultades, que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 21, literal a y b, y los artículos 21 y 22 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta del 12 de diciembre del año 2003, y artículo 25 de su Reglamento, Decreto No. 02-2004.

II

Que Megatel de Nicaragua LLC, en su calidad de adjudicatario del Acuerdo de Compraventa de Valores de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. y sus cinco enmiendas con fecha 17 de diciembre de 2001, y el Estado de la República de Nicaragua firmaron el "Contrato de Administración de Fondos" en el cual el Banco Caley Dagnall comparece como Banco Administrador del Fondo en Administración de US\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA).

III

Que conforme Acuerdo Ministerial No. 35-2002 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Tesorería General de la República la emisión de un Bono del Tesoro No. BT-193-

2002 por US\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) para fortalecer el Flujo de Caja del Gobierno Central del segundo semestre del año 2002; el cual ha operado a través de renovaciones hasta la fecha.

IV

Que la renegociación del Bono del Tesoro No. BT-193-2002, da origen al Bono del Tesoro No. BT-032-2003 por US\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), a favor del Fondo de Administración en Banco Caley Dagnall conforme Contrato de Administración de Fondos: El Estado de Nicaragua / Megatel de Nicaragua, LLC / Banco Caley Dagnall del 17 de diciembre de 2001, que venció con fecha valor 12 de marzo de 2004.

V

Que existe un nuevo Acuerdo entre Megatel de Nicaragua, LLC y el Estado de Nicaragua, en el cual se establece el fraccionamiento de los US\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) del BONODEL TESORO a favor del Fondo en Administración, en dos tantos, el primero por US\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), con vencimiento al 15 de enero del año 2005, y el segundo por US\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) con vencimiento al 15 de enero del año 2006, con una tasa de interés anual del 4.96% y 5.91% respectivamente.

VI

Que mediante Acta No.10 del Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las diez de la mañana del día cinco de mayo del año dos mil cuatro, por unanimidad de votos aprobó la solicitud en los términos y condiciones para la renovación del BT-032-2003, fraccionándolo en dos Bonos del Tesoro.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, RENOVAR el BT-032-2003, fraccionándolo en dos Bonos del Tesoro conforme los siguientes términos y condiciones financieras:

Beneficiario	: Fondo de Administración en Banco Caley Dagnall conforme Contrato de Administración de Fondos: El Estado de Nicaragua / Megatel de Nicaragua, LLC / Banco Caley Dagnall del 17-dic-2001.	
Valor Nominal	: US\$2,500,000.00	US\$2,500,000.00
Fecha Emisión	: 13-Mar-2004	13-Mar-2004
Fecha Vencimiento	: 15-Ene-2005	15-Ene-2006
Nuevo Plazo (días)	: 308	673
Tasa Interés (anual)	: 4.96%	5.91%
Forma de Pago	: Principal e Intereses al Vencimiento.	

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y de Crédito Público para que incorporen en el Presupuesto General de la República del año 2005 y 2006 respectivamente, y en el Registro de la Deuda Pública Interna los nuevos términos y condiciones financieras de la renovación del BT-032-2003, conforme lo establecido en él acuerdo primero.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año Dos Mil Cuatro. **EDUARDO LUIS MONTIEL**, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 05588 – M. 0629145 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NAPHACEL OFTENÓ, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002854, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A., de C.V., de México, bajo el No. 60839, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 123, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05589 – M. 0661690 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSBAC, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002779, a favor de: BEDSON S.A., de Argentina, bajo el No. 60817, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 114, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05590 – M. 0661688 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la : BEDSON, Clases 5 y 44 Internacional, Exp. 2003-002778, a favor de: BEDSON, S.A., de Argentina, bajo el No. 60813, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 110, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05591 – M. 0708798 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SQUIRT, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-002682, a favor de: Joyco Colombina S.A., de República de Colombia, bajo el No. 60808, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 105, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05592 – M. 0708794 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEDGEN 40, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002780, a favor de: BEDSON S.A., de Argentina, bajo el No. 60805, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 102, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05593 – M. 0708792 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Simmons, Clase 20 Internacional, Exp. 2003-002686, a favor de: Dreamwell, Ltd., de EE.UU., bajo el No. 60804, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 101, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05594 – M. 0708797 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACKCARE, Clase 20 Internacional, Exp. 2003-002683, a favor de: Dreamwell, Ltd., de EE.UU., bajo el No. 60807, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 104, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de abril del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05595 – M. 0699837 - Valor C\$ 85.00

Licda. Virginia Aguirre Morales, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIONIC

Para proteger:
Clase: 34

CIGARROS, TABACO, FILTROS DE CIGARRILLOS, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001084, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Managua, dos de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05596 – M. 0686385 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G-FORCE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAYS PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001296, diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05597 – M. 0699840 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY SPEED STICK 24/7 POWDER BURST

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001268, catorce de abril del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5598 - M. 0699838 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CARGATE DE SABOR Y ENERGIA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO “DELIBAR ETIQUETA”, PRESENTADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2004, EXP No. 2004-000475, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001158, uno de abril del año dos mil cuatro. Managua, dos de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05599 – M. 0708800 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OFX

Para proteger:
Clase: 5

SOLUCIONES PARA USO CON LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001299, diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05600 – M. 0661779 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCOVISC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN FARMACEUTICA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001301, diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05601 – M. 0661778 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUORESCITE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN FARMACEUTICA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001300, diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05602 – M. 0661780 - Valor C\$ 470.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de SGS Societe Generale de Surveillance S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

SGS

Para proteger:

Clase: 35

ANÁLISIS DE COSTO/PRECIO INCLUYENDO COMPARACIÓN DE PRECIO, SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PARA MATERIALES EN ESTADO BRUTO, MERCADERIA, PRODUCTOS MANUFACTURADOS, SEMI-FACTURADOS Y TRANSFORMADOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONTRATACIÓN DE EMPLEOS, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN DE PERSONAL.

Clase: 36

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, ESPECIALMENTE, VALORACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGO; VALORACIÓN DE DAÑO FINANCIERO Y VALORACIÓN FINANCIERA DE AJUSTE DE PERDIDA FINANCIERA Y APRECIACIÓN DE BIENES RAICES, EQUIPO, CONTRATOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECIALMENTE, COMPARACIONES DE PRECIOS PARA VERIFICACIÓN DE PRECIO DE EXPORTACIÓN.

Clase: 39

ALMACENAMIENTO, DEPOSITO, MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS, INSPECCION DE VEHÍCULOS, INSPECCION DE CONTENEDORES.

Clase: 41

SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE SEGURO DE CALIDAD.

Clase: 42

INSPECCION, CONTROL DE CANTIDAD Y CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACION DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE MATERIALES EN ESTADO BRUTO, MERCADERIA, PRODUCTOS MANUFACTURADOS, SEMI-FACTURADOS Y TRANSFORMADOS O PRODUCTOS DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y SU CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, LEYES, REGLAS, PRACTICA Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES Y CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES DE CLIENTES NACIONALES E INTERNACIONALES, INSPECCION, CONTROL DE CANTIDAD Y CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS, EQUIPO Y PLANTAS INDUSTRIALES, INSPECCION, CONTROL DE CANTIDAD Y CALIDAD, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN O METODOS DE PROCESAMIENTO Y PROCESOS MANUFACTUREROS PARA EQUIPO, DISPOSITIVOS, APARATOS Y METODOS DE MEDIDA, MUESTRA Y ANÁLISIS PARA LOS MISMOS, Y PROCEDIMIENTOS DEL CONTROL DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO, SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL CAMPO DE LA MODERNIZACION DE DISPOSITIVOS, EQUIPO, SISTEMAS, METODOS DE MUESTRA Y TECNOLOGÍA, INSPECCION, EVALUACIÓN Y AUDITORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS DEL PERSONAL Y DEL PRODUCTO DE OTROS PARA DETERMINAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES Y PARA VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO CON TALES NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROPÓSITOS DE CERTIFICACIÓN, Y PRUEBA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE OTROS PARA PROPÓSITOS DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE SISTEMAS POR LA MEDIDA DEL FLUJO, CALIBRACIÓN DE TANQUE Y MUESTRA AUTOMÁTICA, DESARROLLO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA BASADA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACENAMIENTO, DEPOSITOS Y MANEJO DE CONTENEDORES, SERVICIOS DE CONSULTORIA, ESPECIALMENTE, CONSULTA CON GOBIERNOS REFIRIÉNDOSE A LA IMPLEMENTACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE SUS SISTEMAS ADUANEROS, PRUEBA, MEDIDA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CONSUMOS Y PRODUCTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES, PRUEBA DE AIRE, SUELO, AGUA Y BASURA PARA VALORAR EL CUMPLIMIENTO DE FACILIDAD DE TIPO INDUSTRIAL CON LEYES Y REGULACIONES AMBIENTALISTAS; SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA EN EL CAMPO DEL CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGULACIONES AMBIENTALISTAS, INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DEL CUIDADO DE LA SALUD Y FARMACEUTICA CON EL FIN DE DETERMINAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES Y PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON DICHAS NORMAS Y ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROPÓSITOS DE CERTIFICACIÓN, SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL CAMPO DE VALORACIÓN DE DAÑO, ESTUDIOS DE OPTIMIZACIÓN PRODUCTIVA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001064, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5784 - M. 0657870 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Tecnolea\$ing, Exp. 2003-003115, a favor de: TECNO LEASING, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60890, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 232.

Registro de Propiedad Intelectual. Managua, treinta de abril, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5785 - M. 0657869 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Tecnolea\$ing, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-003116, a favor de: TECNO LEASING, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 60888, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 169, vigente hasta el año 2014.

Registro de Propiedad Intelectual. Managua, treinta de abril, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5786 - M. 182100 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKYTEX, Clases 23 y 24 Internacional, Exp. 2003-001915, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60474, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 30, vigente hasta el año 2014.

Registro de Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5787 - M. 182099 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKY COTTON, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-001919, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60473, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 29, vigente hasta el año 2014.

Registro de Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5788 - M. 182098 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FAMATEX, Clases 23 y 24 Internacional, Exp. 2003-001913, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60475, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 31, vigente hasta el año 2014.

Registro de Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5789 - M. 182097 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LLAVE, Clase 24 Internacional, Exp. 2003-001909, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60480, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 36, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5790 - M. 182096 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CENTURY, Clase 24 Internacional, Exp. 2003-001907, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60478, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 34, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5791 - M. 182095 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXOTIC, Clase 24 Internacional, Exp. 2003-001908, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60479, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 35, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5792 - M. 182094 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXCLUSIVE, Clase 24 Internacional, Exp. 2003-001906, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60477, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 33, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5793 - M. 182093 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: BONEX BORDADITO EN TODO EL ROLLO, Exp. 2003-001903, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60512, Tomo 4 de Inscripciones del año 2004, Folio 158.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5794 - M. 182092 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOL PICANTE, Clase 25 Internacional, Exp. 2003-001916, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60492, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 48, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5795 - M. 182091 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAMBI, Clase 23 Internacional, Exp. 2003-002089, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60491, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 47, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5796 - M. 182089 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOBLE CARDADO, Clase 23 Internacional, Exp. 2003-001918, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60472, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 28, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5797 - M. 182090 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KLASIC, Clase 24 Internacional, Exp. 2003-001956, a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A., de C.V., de El Salvador, bajo el No. 60490, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 46, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5798 - M. 993400 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, que consiste en, Exp. 2003-003015, a favor de: ASOCIACIÓN TECUILCAN, de República de Nicaragua, bajo el No. 60838, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 229.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de abril, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5799 - M. 755127 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Hawaiian Tropical, Clase 25 Internacional, Exp. 2003-002646, a favor de: EDWIN JOSE BOZA DOMPE, de República de Nicaragua, bajo el No. 60867, Tomo 210 de Inscripciones del año 2004, Folio 149, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de abril, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5800 - M. 993374 - Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-53-2004 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2004-0000023

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo III, Folio 53

Auto: Oscar Danilo Rocha Tellería

Título: 2000 PENSAMIENTOS

Fecha de Presentado: 23 de marzo, del 2004

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Es un tratado sobre los aforismos, formas de expresión popular dividido en 4 capítulos que contienen refranes pareados, refranes cortos, reflexiones y expresiones.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de abril del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5801 - M. 0708962 - Valor C\$ 425.00

Sergio Torres Guevara, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE: RESTAURANTE, HOTELERIA, INVERSIONES EN BIENES RAICES, BEBIDAS Y ALIMENTOS EMPACADOS, TABACOS.

Fecha de Primer Uso: quince de diciembre, del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001314, veinte de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5802 - M. 0722962 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALUD Y SEXUALIDAD

Para proteger:

Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS, SUPLEMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001265, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5803 - M. 0722961 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNDO OCULTO

Para proteger:
Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS, SUPLEMENTOS, Y PERIODICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001264, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5804 - M. 0722960 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELLAS

Para proteger:
Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS, SUPLEMENTOS, Y PERIODICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001263, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5805 - M. 0722965 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUENA ONDA

Para proteger:
Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS, PERIODICOS, SUPLEMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001266, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5806 - M. 0722964 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T.V. GUIA EL NUEVO DIARIO

Para proteger:
Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS, SUPLEMENTOS, PERIODICOS, PAPELERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001262, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5807 - M. 0722963 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Apoderado Generalísimo de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUEVO AMANECER CULTURAL

Para proteger:
Clase: 16

PROTEGE IMPRESOS, DIARIOS, PERIODICOS, FOTOGRAFIAS, SUPLEMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001261, catorce de abril, del año dos mil cuatro. Managua, quince de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5808 - M. 0657868 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYPLAC

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, ASFALTO, PES Y BETUN, CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001294, diecinueve de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5809 - M. 0657865 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DECOCIEL

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, ASFALTO, PES Y BETUN, CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001293, diecinueve de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5810 - M. 0657864 - Valor C\$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de SOCIEDAD INDUSTRIAL ROMERAL, S.A., de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMERAL

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, ASFALTO, PES Y BETUN, CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001292, diecinueve de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de abril, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

INSTITUTO NICARAGUENSE DE JUVENTUD Y DEPORTES

Reg. No. 5871 - M. 761044 - Valor C\$ 850.00

LLAMADO A LICITACION

Licitación Restringida No: INJD-02-2004

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto del **“Cambio de Cubierta de Techo, Ventilación Techo y Lateral”**, ubicada en las instalaciones del Polideportivo España, en Managua. El trabajo consistirá en la remoción del techo de asbesto existente y su reemplazo por una cubierta de lámina metálica, proveer e instalar un sistema de ventilación sobre la nueva cubierta y en los costados orientados a los vientos reinantes.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS NACIONALES

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta Córdoba Netos). Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

Venta de Documento de Licitación: Desde el 17 de Mayo hasta el 21 de Mayo 2004

Visita a la Obra: 21 de Mayo del 2004, 15:00 horas

Recepción de Consultas: Hasta el 25 de Mayo del 2004.

Respuestas a las consultas: Hasta el 27 de Mayo del 2004.

Recepción y Apertura de Ofertas: 4 de Junio del 2004, a la 09:00 AM, en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del

Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega del Objeto de Contratación: Instalación del Polideportivo España en Managua; a entregarse a más tardar 30 días después de la firma del Contrato.

Managua, 13 de Mayo de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

LLAMADO A LICITACION

Licitación Restringida No: INJD-03-2004

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto del **"Suministro e Instalación Piso Sintético"**, ubicada en las instalaciones del Polideportivo España, en Managua. El trabajo consistirá en la remoción del tabloncillo existente y el suministro y colocación de Piso Sintético.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS NACIONALES

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta Córdobas Netos). Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

Venta de Documento de Licitación: Desde el 17 de Mayo hasta el 21 de Mayo 2004

Visita a la Obra: 21 de Mayo del 2004, 16:00 horas.

Recepción de Consultas: Hasta el 25 de Mayo del 2004.

Respuestas a las consultas: Hasta el 27 de Mayo del 2004 a las 15:30 horas

Recepción y Apertura de Ofertas: 4 de Junio del 2004, a las 11:00 AM, en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a

nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega del Objeto de Contratación: Instalación del Polideportivo España en Managua; a entregarse a más tardar 30 días después de la firma del Contrato.

Managua, 13 de Mayo de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

LLAMADO A LICITACION

Licitación Restringida No: INJD-04-2004

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto del **"Reforzamiento Estructural"**, de las instalaciones del Polideportivo España, en Managua. El trabajo consistirá en la remoción de oxidaciones en Columnas y Vigas existentes, reforzamiento de Placas y Miembros Estructurales y Pintura anticorrosiva.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS NACIONALES

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta Córdobas Netos) Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

Venta de Documento de Licitación: Desde el 17 de Mayo hasta el 21 de Mayo 2004

Visita a la Obra: 21 de Mayo del 2004 a las 16:00 horas

Recepción de Consultas: Hasta el 25 de Mayo del 2004.

Respuestas a las consultas: Hasta el 27 de Mayo del 2004.

Recepción y Apertura de Ofertas: 4 de Junio del 2004, a las 14:00 horas, en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega del Objeto de Contratación: Instalación del Polideportivo España en Managua; a entregarse a más tardar 30 días después de la firma del Contrato.

Managua, 13 de Mayo de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

LLAMADO A LICITACION

Licitación Restringida No: INJD-05-2004

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto del **“Suministro e Instalación Piso Sintético”**, ubicada en las instalaciones del Parque Luis A Velásquez, en Managua. El trabajo consistirá en la reparación del piso existente en las áreas de las canchas de Tenis y el suministro e instalación de Piso Sintético.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS NACIONALES

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta Córdobas Netos). Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

Venta de Documento de Licitación: Desde el 17 de Mayo hasta el 21 de Mayo 2004

Visita a la Obra: 21 de Mayo del 2004 a las 11:00 horas

Recepción de Consultas: Hasta el 25 de Mayo del 2004.

Respuestas a las consultas: Hasta el 27 de Mayo del 2004.

Recepción y Apertura de Ofertas: 4 de Junio del 2004, a las 16:00 horas, en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega del Objeto de Contratación: Instalación del Parque Luis A Velásquez en Managua; a entregarse a más tardar 30 días después de la firma del Contrato.

Managua, 13 de Mayo de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

LLAMADO A LICITACION

Licitación Restringida No: INJD-06-2004

El **Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJD)**, invita a todas aquellas personas Naturales y Jurídicas, con experiencia en la rama de la construcción de Obras Civiles y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas en sobres cerrados para el Proyecto del **“Pozo perforado INJD”**, ubicada en las instalaciones del INJD en la antigua hacienda El Retiro, en Managua. El trabajo consistirá en perforar, proveer e instalar la tubería, bomba sumergible, pruebas y limpieza del pozo para abastecer de agua potable al Complejo INJD.

Origen de los Fondos de esta Licitación: FONDOS NACIONALES

Los documentos Bases podrán obtenerse con el pago de una suma no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta Córdobas Netos). Los documentos serán entregados en la oficina de Coordinación de Proyectos previa presentación del recibo oficial de caja.

El calendario de Licitación es:

Venta de Documento de Licitación: Desde el 17 de Mayo hasta el 21 de Mayo 2004

Visita a la Obra: 21 de Mayo del 2004 a las 09:00 horas

Recepción de Consultas: Hasta el 25 de Mayo del 2004.

Respuestas a las consultas: Hasta el 27 de Mayo del 2004.

Recepción y Apertura de Ofertas: 5 de Junio del 2004, a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes Legales de los Oferentes, en la Sala de conferencia del despacho de la Dirección del Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte, que sita de la Rotonda el Güegüense 3 c al Sur y 2 c. Abajo.

Las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor de las ofertas a nombre del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE JUVENTUD Y DEPORTE y por un periodo de 60 días calendarios a partir de la fecha de apertura. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Lugar y Plazo de entrega del Objeto de Contratación: Instalación Central del INJD en Managua; a entregarse a más tardar 40 días después de la firma del Contrato.

Managua, 13 de Mayo de 2004.- Ing. Roberto Urroz Castillo, Director Ejecutivo INJD.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 5872 - M. 967713 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 43-05-2004
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA USO DE LAS
UNIDADES DE REHABILITACIÓN”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 57-2004 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”, interesadas en presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA USO DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN”**, esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia, a un plazo de entrega de 45 días calendario, entregados los bienes en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud (CIPS), situada en el Costado noroeste de la Policlínica Oriental, Managua.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 18, 19, 20 y 21 de abril del año 2004 de las 10:30 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 04 de Junio del año 2004.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del total de la oferta. La adjudicación será por Item.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 04 de Junio del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidente Comité de Licitación.- Managua, 18 de mayo de 2004.

2-1

Reg. No. 5870 - M. 967711/967712 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No 55-05-2004.****“Adquisición de Materiales y Reactivos para uso de
las áreas del Laboratorio del Centro Nacional de
Diagnóstico y Referencia” del Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial No. 62-2004, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **“Adquisición de Materiales y Reactivos para uso de las áreas del Laboratorio del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”**, a un plazo de Treinta días hábiles.

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República (Fondos Fiscales).

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 18, 19, 20, 21 y 24 de Mayo del año 2004, de las 9:00 am, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba o en dólares según proceda a más tardar el día Jueves 01 de Julio del año Dos mil Cuatro, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud “Dra. Concepción Palacios”, de las 9:00 am a las 9:30 am, las ofertas recepcionadas serán aperturadas a las 9:35 am del mismo día, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

María Martha Solórzano, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 18 de Mayo de 2004.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 5874 - M. 494609 - Valor C\$ 85.00

AVISO

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) avisa a todos los oferentes participantes en la Licitación Restringida No. 4/2004, Compra de 1,320.000 Unidades de Formatos de Cheques Mecanizados, que conforme Resolución de la Presidencia Ejecutiva Número 052/2004, del tres de mayo del presente año, se RESOLVIÓ ADJUDICAR, a la firma FORMULARIOS STANDARD NICARAGUA, S.A., por considerar que es la oferta que cumple con los requerido por la Institución.

Copia íntegra de la Resolución mencionada está a disposición de los interesados en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del INSS. Martha Lorena Hernández, Directora General de Finanzas, INSS.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 5873 - M. 759402 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 02-2004
SERVICIO DE ALQUILER DE PLANTAS
ORNAMENTALES**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Ministerial No. 008 del 25 de Febrero del 2004, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

**SERVICIO DE ALQUILER DE
PLANTAS ORNAMENTALES**

2. Cantidad y lugar de entrega de las plantas: 218 Plantas, entregadas en las Instalaciones de la EAAI.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la**

EAAI; a partir del 19 al 21 de Mayo del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 9:00 a.m. del día Miércoles 09 de Junio del 2004.**

Managua, 18 de Mayo del 2004.- Arq. Ronald Zepeda, Unidad de Adquisiciones.

2-1

CONVOCATORIA

**LICITACION RESTRINGIDA No. 03-2004
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Ministerial No. 017 del 16 de Abril del 2004, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas, para:

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

2. Lugar de instalación: Oficinas de la EAAI.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: **Supervisión de Suministros, ubicadas en el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; del 19 al 21 de Mayo del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General, hasta las 2:00 p.m. del 09 de Junio del 2004.**

Managua, 18 de Mayo del 2004.- Arq. Ronald Zepeda, Unidad de Adquisiciones.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

Reg. No. 05761 – M. 750868 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 088-2004

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, tres de Mayo del año dos mil cuatro. Las ocho y cinco minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que **el Señor Juan José Vílchez López** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura **el Municipio de el Cua**.

II

Que la solicitud presentada por **el Señor Juan José Vílchez López** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento General (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE

I

Otorgar al **Señor Juan José Vílchez López**, la Licencia No. **LIC-2004-TVS-007**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **Cuavisión**, teniendo como principal área de cobertura **el Municipio de El Cua**.

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en

al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a brindar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **EDUARDO URCUYO LLANES**, Director General

Reg. No. 5762 - M. 750867 - Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 069-2004

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, catorce de Abril del año dos mil cuatro. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que **la Señora Amanda Castillo Amador** solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, teniendo como principal área de cobertura del Departamento de Matagalpa.

II

Que la solicitud presentada por **la Señora Amanda Castillo Amador** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento General (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE

I

Otorgar a la Señora **Amanda Castillo Amador**, la Licencia No. **LIC-2004-RDS-053**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **Radio Ideal Stereo**, con ubicación geográfica en la **longitud 85°47'22" Oeste y latitud 12°50'09" Norte**, teniendo como principal área de cobertura el **Departamento de Matagalpa**.

III

TERCERO.- El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en a Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a brindar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **ANA NUBIA ALEGRIA TREMINIO, Sub Director General**

Reg. No. 5763 - M. 750869 - Valor C\$ 305.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 081-2004

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintiocho de Abril del dos mil cuatro. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha tres de Marzo del dos mil cuatro **ENITEL** solicitó a TELCOR, emisión de licencia para instalar y operar estaciones Terminales de muy pequeña apertura (VSAT), la cual habilita al Operador hacer uso del Sistema para la prestación del servicio autorizado en el Contrato de Concesión y Licencia (para red de telefonía pública),

CONSIDERANDO

Que **ENITEL** ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 11, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artículo 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **ENITEL** la licencia No. **LIC-2004-VSAT-006** en carácter de asignación, para instalar y operar el servicio de Estaciones terminales de muy pequeña apertura VSAT, la cual habilita al Operador hacer uso del Sistema para la prestación del servicio autorizado en el Contrato de Concesión y su Licencia para operar el servicio de telefonía pública, a partir de la fecha de firma de la presente Resolución hasta el día treinta de Enero del dos mil siete, con ubicación geográfica longitud 85°32'20"O y latitud 13°32'29"N; longitud 85°25'24" O y latitud 13°46'35"N.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de

Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

II

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a. El Operador deberá rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b. El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c. El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d. El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e. El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en su Contrato de Licencia.
- f. El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g. El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, estipulados en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- h. El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i. El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. Archívese. **ING. EDUARDO J. URCUYO LLANES**, Director General

EMPRESA NICARAGUENSE DE ALIMENTOS BASICOS

Reg. No. 5750 - M. 750266 - Valor C\$ 255.00

OFRECE EN VENTA LAS SIGUIENTES CASAS

DIRECCION <u>Dpto. Chontales</u>	TERRENO Mtrs.	CONST Mts.	BASE US\$
Hosp. 1c. norte, 1c. al este Juigalpa	334.65	167.74	10,500.00
Esso 3 ½ c. oeste - Juigalpa	560.72	347.32	16,500.00
Coop. Avance 1 ½ c. este Sro. Tomás	414.46	265.65	17,000.00
Dpto. de Granada			
Hosp. 1c. al este - Nandaime	295	291	10,000.00

En Juigalpa informarse con el Sr. Roberto García, Telf. #06133578, 0812-2676.- En Managua con ENABAS Central Telf: #248-1632, 083-62597.- Interesados mandar ofertas en sobre cerrado a ENABAS CENTRAL en Managua, del día Viernes 14 al Viernes 28 de Mayo del 2004, el día Lunes 31 de Mayo se abrirán las ofertas a las 10:00 am.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 05706 - M. 748689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSEFA VICENTA JARQUINTELLEZ, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos

mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05707 – M. 748690 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JULIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PEREZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05708 – M. 759169 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, Página 052, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

PEDRO CLEMENTINO GOMEZ GOMEZ, natural de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **COMUNICACIÓN SOCIAL**, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Comunicación Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05709 – M. 759167 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, Página 050, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE LUIS SOLIS MATEO, natural de Caserío Agua Blanca, Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05710 – M. 759165 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, Página 048, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FELIPE CARRILLO AGUARE, natural de Uspantan, Departamento de El Quiché República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DEDES LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario Dedes la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05711 – M. 759164 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, Página 047, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CONRADO MARCO ANTONIO PEREZ RAMIREZ, natural de Aldea La Cienaga, Municipio de Cabrican, Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DEDES LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05712 – M. 759161 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ALFREDO CHUC XUC, natural de Coban, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DEDES LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05713 – M. 759160 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, Página 045, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUAN SANTIAGO XUM CHAN, natural de San Andrés Xecul, Departamento de Totonicapán, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DEDES LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05714 – M. 759159 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MÁXIMO MALDONADO RAMIREZ, natural de Ixtahuacan, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05715 – M. 759158 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SIXTO LUCAS LOPEZ, natural de La Libertad, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORADO EDUCACIÓN MAYA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05716 – M. 759157 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, Página 042, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

PASCUAL JUAN RAMIREZ, natural de Ixcán Grande, Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **PROFESORADO EDUCACIÓN MAYA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05717 – M. 759156 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

LUZ EMILIA GREGORIA ULARIO ZAVALA, natural de Santa Lucía Utatlán, Sololá, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05718 – M. 759154 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EMILIANO RODRÍGUEZ CASTRO, natural de Aguacantán, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05719 – M. 759153 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIA GRACIELA XOCOP MUX, natural de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05720 – M. 759152 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

GREGORIO GUTIERREZ JUAREZ, natural de Totonicapán, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05721 – M. 759151 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 037, Página 037, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ALEJANDRO JERÓNIMO RAMIREZ, natural de Barillas, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05722 – M. 759137 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EMILIANO BOLVITO CALATE, natural de Caserio Rinco de Jesús, San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05723 – M. 759135 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SERVANDA LEP CÓ, natural de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05724 – M. 759134 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HILARIO JUAN GONZALEZ AGUILAR, natural de Concepción Tutuapa, Departamento de San Marcos, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05725 – M. 759101 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, Página 001, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA ACEVEDO DUARTE, natural de Santo Tomás, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05726 – M. 759168 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SAMUEL LOPEZ LORENZO, natural de San Pedro Necta, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **COMUNICACIÓN SOCIAL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Comunicación Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05727 – M. 759140 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo III del libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

GLADYS YADIRA WONG SERRANO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Técnico Superior**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05728 – M. 759141 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JAIRA ESTELMIC SOMOZA HURTADO, natural de Muelle de los Bueyes, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INFORMATICA ADMINISTRATIVA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de: **Técnico Superior en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05729 – M. 759142 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

DIMPNA ESTRELLA LOPEZ PINEDA, natural de Jinotega, Departamento de Chontales, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05730 – M. 759143 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EXINIA DEL CARMEN VIVAS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05731 – M. 759145 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, Página 069, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

HENRRY ALFREDO CARCAMO PADILLA, natural de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05732 – M. 759144 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JAMES WILLOUGHBY HENRIQUEZ BENT, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCION EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05733 – M. 759146 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

RACHEL JOICE RUGAMA FOSTER, natural de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCION EN CIENCIAS SOCIALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05734 – M. 759147 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

TEOFILO GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCION EN CIENCIAS SOCIALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05735 – M. 759148 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

YANI AUXILIADORA GONZALEZ RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05736 – M. 759149 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

REMILEONEL MERCADO SACASA, natural de Laguna de Perla, RAAS, Municipio de Bluefields, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **INGENIERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05737 – M. 759133 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUANA CHON SIQUIC, natural de Barrio La Cruz, Municipio de Purula, Departamento de Baja Verapaz, República de

Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DESDE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05738 – M. 759132 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

YADELI FRANCISCA AMADOR AGUIRRE, natural de Villa Sandino, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05739 – M. 759131 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo III del Libro de Registro de Títulos

de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARLENE PERALTA MIRANDA, natural de Muelle de los Bueyes, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05740 – M. 759130 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

NELY MANUELA GAITAN, natural de Santo Tomás, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05741 – M. 759129 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MAGALIS DEL SOCORRO CENTENO MARTINEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05742 – M. 759121 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO CHAVARRIA REYES, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos

mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.
Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05743 – M. 759122 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CARLA DELFINA PINEDA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05744 – M. 759123 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

IVANIA GARCIA BONILLA, natural de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**, V: para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05745 – M. 759124 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

VILMA JOHANA CASTRO GONZALEZ, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS SOCIALES**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05746 – M. 759125 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOHANA GENARA URRITIA URRITIA, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05747 – M. 759166 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, Página 049, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ONOFRE CARRILLO US, natural de Uspantan, Departamento de El Quiche, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **DESARROLLO COMUNITARIO DE LA CULTURA MAYA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Desarrollo Comunitario desde la Cultura Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05631 – M. 759106 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, Página 006, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN MALTEZ MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05632 – M. 759105 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, Página 005, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN GUZMAN VASQUEZ, natural de Villa Sadino, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil

cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 5623 - M. 0273891 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0945, Partida No. 7936, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA CRISTHIAN BALTODANO PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.
Reg. No. 05633 - M. 759104 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, Página 004, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SANTOS FRANCISCA JIRON OBANDO, natural de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05634 - M. 759113 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, Página 013, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

BIDCAR DARINEL HERRERA CASTILLO, natural de La Libertad, Departamento de Huehuetenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Walter Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05635 - M. 759112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, Página 012, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ANTONIO ASECIO Y ASECIO, natural de El Patatuno, Zapotitlán, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05636 – M. 759111 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, Página 011, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ELISEO LIX GUITZ, natural de Tecpan, Guatemala, Departamento de Chimaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **GESTION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05637 – M. 759128 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FELICIANA DEL SOCORRO GAGO FLORES, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la

Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05638 – M. 759127 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CRISTINA SOZA DONAIRE, natural de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN ESPAÑOL**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05639 – M. 759126 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

AURA RAMONA CHAVARRIA REYES, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **EDUCACIÓN MEDIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05640 – M. 748662 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

REINA ELENA LEWIS PADILLA, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05641 – M. 748661 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 057, Página 057, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOHANA CASANOVA ADISMA, natural de la Tronquera, Municipio de Waspam Río Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05642 – M. 748660 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

DANELIA RAMÍREZ CRUZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05643 – M. 748657 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FLORDINA FRANCIS NIHIMAYA, natural de Dakban, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 05644 – M. 748656 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CATALINA JOSEFA ROCHA CORBELO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Mayo del dos mil cuatro.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 05833 – M. 750259 - Valor C\$ 135.00

José Larios García solicita Título Supletorio de un predio urbano, casa y solar ubicado en Corinto, en Chinandega Lindantes: Norte: Antonio Guevara; Sur: Bernardina Carvajal Salinas; Este: Manglares; y Oeste. Carretera de por medio Iglesia Morava y Hospital del INSS. Opóngase: Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria

3-1

Reg. No. 05834 – M. 750258 – Valor C\$ 135.00

José del Rosario Espinoza Quiroz, solicita Título Supletorio de un predio rústico situado en Comarca el Mojón, Jurisdicción de El Viejo. Lindantes: Norte: Camino a Corintillo, Isidro Navarro; Sur: Lote No. 10 Dora Pavón Gutiérrez; Este: Raúl Baca; y Oeste: Lote Número once y trece, Lucía Haydee Molina y Cristóbal Campos, dicho lote le pertenece a Agrícola Hato Grande, a quien concierne, se le concede audiencia para que comparezca a alegar derechos sobre este Inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, doce de Marzo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 05835 – M. 750257 – Valor C\$ 45.00

Catalino Armando Carvajal, en unión de sus hermanos **Rufina del Socorro, Mónico Antonio y Reynaldo de los Santos**, todos apellidos **Carvajal**, solicitan ser declarados herederos de un lote rústico, ubicado en Comarca de la Grecia Número cuatro. Lindantes: Norte y Oriente: Encajonada en medio de los herederos de Jacobo Valle, hoy de Tiburcio y Camilo Martínez; Poniente y Sur: Huerta de Vican que al morir dejó su madre Inés Carvajal Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintiocho de Abril del año dos mil cuatro.- Paula Raquel Salinas H., Secretaria